



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388 - 2024 – MPJ/A

Jaén, **11 JUN 2024**

VISTO:

El Solicitud de fecha 26 de octubre del 2023, presentada por Miguel A. Torres Gallardo; Informe N° 019-2023-MPJ-GSMGA-SGGA-ATM/FAA, de fecha 16 de noviembre de 2023; Informe N° 003-2024-MPJ/GSMGA/ABG.SYSCH, de fecha 23 de enero de 2023; Informe N° 026-2024-MPJ/GSMGA/FGSA, de fecha 24 de enero de 2024; Informe Legal N° 0171-2024-MPJ/ETNT, de fecha 04 de abril de 2024 e Informe N° 0153-2024-MPJ/SGGFA, de fecha 14 de mayo de 2024 (Expediente Administrativo N° 20761-2024), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: “A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada”, así también en el mismo articulado en su inciso 17, menciona que toda persona tiene derecho a: “A participar, en forma individual o asociada”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31 de la Constitución Política del Perú, señala es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el numeral 6 del artículo 113, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa el ejercicio del derecho de participación vecinal en la municipalidad provincial de su provincia por parte del vecino, mediante el siguiente mecanismo: “Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprueba los “Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales”.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, denominado “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, el cual en su artículo 20, inciso 20.1 y 20.2, señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad, cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPJ/A de fecha 14 de octubre del 2016, se aprobó el reglamento para el registro y reconocimiento de organizaciones comunales que administran los servicios de agua y saneamiento.

Que, mediante **Solicitud de fecha 26 de octubre del 2023**, el presidente Miguel A. Torres Gallardo del Comité Electoral responsable del Proceso de Elección del Consejo Directivo período 2023-2025 y del Fiscal período 2023- 2026, de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Las Balsas, del Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, pone en conocimiento la elección del Consejo Directivo del Comité de Agua.

Que, mediante **Informe N° 019-2023-MPJ-GSMGA-SGGA-ATM/FAA, de fecha 16 de noviembre de 2023**, el asistente técnico del Área Técnica Municipal de la Sub Gerencia de Gestión ambiental, manifiesta que es procedente atender, porque la “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO LAS BALSAS” del distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, han cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, haciendo de conocimiento a su vez que su oficina estuvo presente en este acto democrático y a la vez elevo los expedientes a fin de que se proceda a formalizar con un acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 003-2024-MPJ/GSMGA/ABG.SYSCH, de fecha 23 de enero de 2023**, la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, hace de conocimiento que resulta procedentemente expuesto esta oficina opina que es PROCEDENTE atender la solicitud del señor Miguel A.Torres Gallardo que en calidad de presidente del Comité Electoral es el responsable del Proceso de Elección del Consejo Directivo periodo 2023-2025 y del Fiscal periodo 2023-2026, para reconocer en vía de regularización al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado “Las Balsas” por el periodo de dos (2) años, comprendidos desde el 01 de octubre de 2023 al 01 de octubre de 2025.

Que, mediante **Informe N° 026-2024-MPJ/GSMGA/FGSA, de fecha 24 de enero de 2024**, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cual hace de conocimiento que Visto el INFORME N° 003-202-MPJ/GSMGNABG.SYSCH, emitido por Asesor Legal de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, folio 30 recomienda; para que en función a lo establecido en el Rof-Funciones, aprobado por Ordenanza Reglamento de Organización Municipal N° 09-2023 proceda a proyectar la resolución de alcaldía RECONOCIENDO en VÍA DE REGULARIZACIÓN al Consejo Directivo de la Organización Comunal, JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO “LAS BALSAS”, por el periodo de dos (2) años, comprendidos desde el 01 de octubre del 2023 al 01 de octubre del 2025.

Que, mediante **Informe Legal N° 0171-2024-MPJ/ETNT, de fecha 04 de abril de 2024**, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en sus conclusiones opina lo siguiente:

“(…)

4.1 Reconocer, en vías de regularización a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado “Las Balsas” por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 01 de octubre del 2023 al 01 de octubre del año 2025 y del fiscal para el periodo 2023-2026.

“(…)”

Que, mediante **Informe N° 0153-2024-MPJ/SGGFA, de fecha 14 de mayo de 2024**, emitido por el Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental, dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, por el cual hace llegar los actuados para el reconocimiento de la ORGANIZACIÓN COMUNAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO “LAS BALSAS”, con el fin que se emita su resolución de reconocimiento al consejo directivo teniendo en cuenta la opinión legal emitida por asesoría Jurídica con INFORME LEGAL N° 0171-2024-MPJ/ETNT.

Que, visto los Informes de Sub Gerencia de Gestión ambiental, Asesoría legal de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental e Informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, estando a lo expuesto en los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades contempladas en el artículo 194° de





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO LAS BALSAS, DEL DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS por dos (02) años, del 01 de octubre del 2023 hasta el 01 de octubre del 2025 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE/A	YUNIOR HUAMAN GERALDO	77163986
TESORERO/A	CARMEN ROSA CAMPOS FRIAS	74539507
SECRETARIO/A	NAZARIO NEYRA GARCÍA	44227934
VOCAL 1	YERLY ENYEL GARCÍA OJEDA	71137203
VOCAL 2	DIGSON GREY PEREZ OLIVOS	46071745

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 01 de octubre del 2023 hasta el 01 de octubre del 2026, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
EL/LA FISCAL	JOSE ABELINO VASQUEZ PALCO	26666318

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Área Técnica Municipal realice el registro de la Organización Comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad Provincial de Jaén y proceda a la emisión de constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros “**JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**” DEL CENTRO POBLADO LAS BALSAS, DEL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia Gestión y Fiscalización Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

